**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

 Quien motiva y suscribe, **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Sindica municipal; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I, II Y IV; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción IV y V, 41, 49, 50, 82, 84, 85, 86, 88, 91 y 93 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones X y XX, 40, 47, 60, 87 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de éste Pleno: *“****Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que autoriza a devolver una serie de retenciones por concepto de pagos realizados mediante descuento vía nómina a trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande con motivo del programa denominado PROYECTO COINCIDIR”*,** de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligatorio para los Estados, adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

 II.- En el mismo sentido, en los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los Artículos 37, fracción IV, 82 y 84 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, se señala que el Municipio estará investido de personalidad Jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, teniendo como obligación conservar y acrecentar sus bienes materiales.

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 1 primero de diciembre de 2015, El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, suscribió un convenio de colaboración con la persona moral denominada: “Proyecto coincidir S.A. de C.V., S.F.P.” con el propósito de que se autorizara realizar descuentos vía nomina a una serie de trabajadores de diferentes departamentos de éste

H. Ayuntamiento, por concepto de créditos contraídos previamente por cada uno de ellos con dicha asociación.

 II.- El 17 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se publicó oficio que daba cuenta de la resolución dictada por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de valores en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2018, mediante la cual se resolvió revocar la autorización para operar cómo sociedad financiera popular a la persona moral mencionada en el punto anterior. Ordenando además, ponerla en estado de disolución y liquidación.

 III.- Con fecha 8 de marzo de 2022, se recibió ante la Dirección Jurídica municipal de Zapotlán el Grande, oficio número CP-23/2022 signado por la Coordinadora de cuenta pública de nuestro Municipio, mediante el cual informaba de la existencia de unos pasivos pendientes de pago a trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, valiosos por la cantidad de $ 64,705.61 (sesenta y cuatro mil, setecientos cinco pesos 61/100 M.N.) por motivo de los descuentos vía nómina que se les estaban haciendo por créditos contraídos con la asociación de que venimos hablando, mismas cantidades que al intentar realizar las correspondientes transferencias, fueron rechazadas por el banco al no poder hacerse el pago ya que la persona moral ya había “cerrado”. Motivo por el cual, en dicho oficio solicitaba opinión acerca de lo que debería hacerse con dicho recurso, tomando en cuenta que en éste caso, el Ayuntamiento fue únicamente intermediario entre los contratantes para los respectivos descuentos.

 IV.- En razón de lo anterior, con fechas diversas, la Dirección Jurídica municipal inició respectivos trabajos de investigación girando oficios a diversas dependencias y haciéndose allegar de documentación que permitiera dar certeza jurídica acerca de los términos, condiciones y mecanismos involucrados en la transacción de la que venimos hablando. Todo esto con la finalidad de estar en aptitud y condiciones de dar una respuesta certera como alternativa de solución a la problemática ya expresada.

 V.- En éste sentido, una vez concluido el análisis y los trabajos de investigación, así como haber recopilado la documentación necesaria, a que me referí en el punto anterior, con fechas 8 y 15 de noviembre de 2023 respectivamente, se giraron sendos oficios tanto a la Dirección de egresos, como a Sindicatura de nuestro Municipio en el sentido de que lo conducente era regresar las cantidades que están retenidas a los trabajadores que

tenían contratado un crédito con la asociación “PROYECTO COINCIDIR” ya que no fueron recibidas por cuestiones ajenas a éste Ayuntamiento, por lo que, al respecto se hace los siguientes

CONSIDERANDOS

 I.- Que los descuentos a que se refiere ésta iniciativa se realizaron por concepto de abono de un préstamo a la persona moral “Proyecto Coincidir, S.A. de C.V. SFP”, y que esta persona moral nunca recogió los descuentos que quedaron pendientes, además de que los depósitos en la cuenta de banco también fueron rechazados por la institución bancaria designada para este efecto.

 II.- Que dicho recurso lo tiene el Municipio a través de su Hacienda pública desde el año 2018 dos mil dieciocho, por lo que actualmente el mismo ya no forma parte de los recurso públicos.

 III.- Que además, se tiene conocimiento de que ésta sociedad comercial cuenta con pagarés o documentos firmados por los trabajadores involucrados que avalan el préstamo de cada uno y que a la fecha no ha sido regresada dicha documentación.

 IV.- Que a efecto de no inmiscuir en asuntos particulares al Municipio, es que, desde un análisis jurídico, lo procedente es que se les devuelva dicho descuento para que cada trabajador en lo particular resuelva su situación con la persona moral en referencia.

 V.- Finalmente, que por todo lo antes referido, y con el objetivo de concluir debidamente el tema que nos ocupa, se consideró que lo conducente era que se elevara el presente punto de Ayuntamiento a efecto de instruirle a la Hacienda Pública Municipal de Zapotlán el Grande, a devolver a los trabajadores que se encuentran en el supuesto antes expresado y que están enlistados en los anexos que acompañan a ésta iniciativa, las retenciones que les fueron descontadas en las quincenas respectivas mencionadas en la documentación anexa.

 Por lo que, visto lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, III y XVII, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 60, 69, 87, 84 a 109, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, elevo a ésta Soberanía los siguientes

**PUNTOS DE ACUERDO:**

 PRIMERO.- Se autoriza devolver a los trabajadores del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande que contrajeron créditos con la ahora extinta persona moral denominada “Proyecto Coincidir S.A. de C.V. SFP”, los descuentos y retenciones que les fueron hechos vía nómina por éste concepto y que no fueron entregados o recibidos por ésta asociación.

SEGUNDO.- Instruyase y notifiquese a la Hacienda Pública Municipal para que devuelva a los trabajadores a que se refiere ésta iniciativa las retenciones que les fueron descontadas y que no fueron entregadas con motivo de los créditos contraídos con “Proyecto Coincidir S.A. de C.V. SFP” en diferentes quincenas de conformidad con los listados y la documentación anexa a ésta iniciativa.

**ATENTAMENTE**

*“2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 22 de noviembre de 2023.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Síndica Municipal de Zapotlán el Grande.

MCC/rrh